



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**

INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0378 DEL 09 SEP 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a una auxiliar de policía licenciada"

EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de las facultades legales, y en especial la que le confiere el numeral 1º del artículo 56 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 029 del 18 de octubre de 2024, la señorita **auxiliar de policía MARIANA URIBE CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.088.244.316, fue licenciada del servicio militar de la Policía Nacional.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 sede Policía Metropolitana de Pereira, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 31 de julio de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DERIS-2024-159, se resolvió imponer la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de cuarenta y cinco (45) días, sin derecho a bonificación, a la señorita **auxiliar de policía (L) MARIANA URIBE CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.088.244.316.

Que según constancia de fecha 19 de agosto de 2025, suscrita por la Funcionaria Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 MEPER, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que por encontrarse licenciada del servicio militar de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de suspensión impuesta, en la respectiva hoja de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Inspector General de la Policía Nacional (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de cuarenta y cinco (45) días, sin derecho a bonificación, impuesta a la señorita **auxiliar de policía (L) MARIANA URIBE CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.088.244.316. En consecuencia, registrar en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitada para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 (sede Policía Metropolitana de Pereira), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, y a la unidad donde repose la hoja de vida de la sancionada, para el respectivo registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO **- 0 3 7 8** DEL **0 9 SEP 2025** HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UNA AUXILIAR DE POLICÍA LICENCIADA"

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los **0 9 SEP 2025**


Brigadier General **HERNÁN ALONSO MENESES GELVES**
Inspector General (E)


Elaboró: PP Katheryn Carolina Beltrán Herazo.
INGER-ASJUD


Revisó: IT Ferney Yovany Hurtado Montaña.
INGER-ASJUD


Revisó: MY Harold Alexis Zañe Trislancho.
INGER-ASJUD

FECHA DE ELABORACIÓN: 02-09-2025
UBICACIÓN RED. Y: 2025/01. ACTOS ADMINISTRATIVOS/03. AUXILIARES
RADICADO GEPOL. GS-2025-065127-MEPEP

Calle 17 Nro. 65B – 99 Edificio Soluzona, Bogotá D. C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN
DELEGADA REGIONAL TRES – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
INTERNO DE JUZGAMIENTO NRO. 6 SEDE POLICÍA METROPOLITANA DE
PEREIRA.**

Pereira (Risaralda); 06 de octubre de 2025

CONSTANCIA SECRETARIAL.

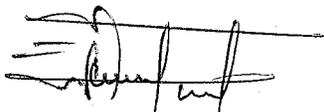
La suscrita funcionaria hace constar que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la Policía Nacional empleo este medio para efectuar la citación para notificación personal señalado en el inciso segundo del artículo 68 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

“Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, **la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días**” (negrillas y subrayas del despacho)*

Por lo que el despacho procedió a publicar la citación en la página electrónica de la entidad por un término de cinco (05) días hábiles, empezando el día LUNES 06 DE octubre DE 2025 hasta el VIERNES 10 DE octubre DE 2025, y hasta la fecha no fue efectiva la comparecencia del señor Auxiliar (L) MARIANA URIBE CASTRILLÓN identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.088.244.316; a la cual se le entrego de manera presencial la citación siendo recibida el 26/09/2025, teniendo como termino de presentación el 03/10/2025 situación que no fue surtida, por lo que en derecho se realizará la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,



Patrullero CRISTIAN DANIEL ARREDONDO PUERTA
Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 6 Sede MEPEP